

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-00557-00**

Se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, decretando la medida sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, propiedad de la demandada Liliana Prieto Rosario, dentro del sumario de la referencia, en especial los derechos de cuota del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 051-213165 para su proceso 2020-00015.

Ofíciase al mencionado Estrado comunicando la decisión.

De otro lado, los abonos informados por la parte demandante deberán ser tenidos en cuenta y aplicados en oportunidad procesal, debiendo comunicar el extremo actor si la conciliación celebrada el 28 de octubre de 2021 se encuentra cumplida a cabalidad por la convocada.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af8f3dde0e524d88fa69ce7f8eabf27bbdfc27e68968dfe55fbf3d56770bb98**

Documento generado en 02/09/2022 08:02:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>